

LA CRONICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XX.

Precios de suscripción.—En Almería 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Miércoles 27 de Agosto de 1879

Precios de inserción.—Anuncios a medio real línea en la 4.ª plana.—Anuncios Religiosos y comunicados en la 3.ª plana a real línea — para los suscritores la mitad.

NUM. 5853

LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA del Dr. Delgado.

Cura los padecimientos del Estómago.

Véase el anuncio de la 4.ª plana.

LOS JEFES ECONÓMICOS.

Si el jefe económico es el magistrado que por pública autoridad tiene jurisdicción para conocer y resolver los expedientes que ocurren entre el fisco, los administrados y deudores al Estado; y como tal es garantía de justicia para el contribuyente, de cuyo funcionario espera la declaración de su derecho, tendremos que la institución de los jefes económicos responde y satisface perfectamente a una de las exigencias del derecho moderno, y que fué sabiamente creado para desligar la administración y la política.

Mas de nueve años han trascurrido, y dentro de este período, situaciones políticas de carácter conservador, no han podido menos de respetar esa institución porque ha justificado ser buena.

La inmensa mayoría de los gobernadores civiles, desde que en 27 de Diciembre de 1849 se dió el golpe brusco y fatal para la administración de la Hacienda pública, recabaron para sí todas las atribuciones económicas, y en vez de acreditar que sabrían posponer su gestión política a la rectitud de miras, propias del juez imparcial, no tardaron en utilizar como arma para fines de partido, las facultades administrativas, saliéndose del espíritu de las leyes, reglamentos é

instrucciones de la Hacienda, para penetrar sin rebozo en lo discrecional, dictando todo género de disposiciones arbitrarias que causaron la penuria de los pueblos, y dieron entrada al funesto caciquismo, que tom luego asiento en los Congresos conservadores, no por el voto espontáneo de las comarcas, sino por el resultado de concesiones en unos, amenazas en otros, y pactos con los despreocupados, que han tenido por hábito ocultar la riqueza imponible y dedicarse con desenfado á reprobados tráfcos.

Como era consiguiente, la Hacienda marchaba cada día en mayor agobio, sus servicios se retrasaban y desviaban de su curso natural las órdenes del ministerio de Hacienda, que se miraban como de jefes secundarios, se cumplían á medias cuando no se dejaban en el mas completo ó voluntario olvido. Llegado el caso de no poderse dejar sin correctivos estos procedimientos, se hacia como siempre, cuestión de orden público. No podia continuar por mas tiempo este orden de cosas, y así fué que cuando llegó el año 69, en que se crearon los jefes económicos, el país lo aplaudió, y sus favorables consecuencias han ido tocándose.

En 30 de Junio se les dieron todas las atribuciones propias de la autoridad económica que antes tenían los gobernadores civiles, y en 8 de Diciembre del propio año se les declaró *autoridad superior* en todas las dependencias de la hacienda provincial.

Poco tiempo despues se determinó por una ley que los alcaldes, sin excepción, como delegados del gobier-

no, estaban subordinados á dichos jefes económicos, ratificando su condición de autoridad para los efectos de los artículos 380, 381 y 382 del Código penal.

Este orden de fechas, justifica que la Hacienda habia encontrado buena aquella institución, y que iba dándosele fuerza y prestigio al representante del ministerio del ramo en la provincia; pero ya se ofreció el caso de que se hablara de elecciones, y la política, mezclándose en la gestión económica, hizo que en 29 de Agosto de 1871 se devolvieran á los gobernadores las facultades de suspender apremios y nombrar estancieros; pero tres años más tarde y por orden dada en Somorrostro, en 9 de Marzo de 1874, se derogó aquel decreto y quedaron otra vez los gobernadores sin las facultades que habian alcanzado solo para casos excepcionales.

Nótase, desde luego, la más formidable y ruda lucha entre la administración civil y la administración económica.

Vino la restauración, y los ministros del departamento financiero respetaron lo que encontraron y tuvieron por bueno; pero ya en aquel primer período, á raíz de las elecciones generales, se pensó en suprimir la institución de jefes económicos.

Un jefe superior de Hacienda, de reconocida y poderosa iniciativa, dió un esforzado avance para reformar el sistema de la administración provincial, y saliendo á estudiarla por sí mismo, sometió al departamento una reforma, proponiendo que se eleva-

ran á la categoría de intendentes, y esta reforma se acordó en Consejo de directores.

Tenemos, pues, que esta institución ha dado y dá grandes resultados, y que la Hacienda podria hacer grandes y rápidos progresos con el auxilio de unos celosos funcionarios si les diera el lleno de atribuciones y facultades que necesitan para seguir adelante su camino, porque la Hacienda es el Erario público, y como tal, á todos interesa y pertenece, todos contribuyen á medida de sus fuerzas, y necesidad absoluta se tuvo antes, tenemos hoy y tendremos siempre, de que la ley sea igual para todos, y que tengamos al frente de la administración económica á jefes del oficio, que sepan, como vulgarmente se dice, lo que llevan entre manos, y tengan el hábito de resolver por sí las cuestiones de la Hacienda y hacer libres y puros de todo ingerto pernicioso, la más estricta justicia distributiva.

No debe olvidarse, que el jefe económico es en la provincia la representación del ministro de Hacienda, que tiene que conocer en detalle todo cuanto se ha escrito y rige en derecho administrativo y que entiende y despacha cuantos servicios emanan de la subsecretaría del departamento, del Tribunal de Cuentas del Reino, de nueve direcciones generales, de las ordenaciones de todos los ministerios, que ha de celar y reprimir el fraude; en una palabra, que desempeña el cargo más laborioso, comprometido y difícil de cuantos destinos públicos cuenta la nación,

Quo difficilius, hoc proclarius

Hace cerca de cuatrocientos años que los árabes abandonaron este suelo, despues de haberlo poseído siete siglos con la ligera interrupción de un corto espacio de tiempo que estuvo la capital en poder de Don Alfonso VII, y la decadencia en su agricultura, industria y comercio es desde entonces tan visible que la que fué citada como la *cora* mas rica y comercial de Andalucía, segun Mohammed Ebn Aljathib, hoy está olvidada por propios y estraños y solo hay seguridad de su existencia por el lugar que ocupa en las cartas geográficas y por los muchos tributos que paga.

La provincia de Almería, digna de mejor suerte, por el carácter de sus habitantes, su templado clima, la fertilidad de sus tierras y la riqueza de su subsuelo, es de las primeras para contribuir á las cargas del Estado y la última para recibir sus beneficios.

Esa alta protección que por sí misma dá vida á los pueblos, es aquí desconocida y por lo tanto este país tiene que vivir de sus propios recursos. Esto no obstante, si sus hijos comprendiendo su horfandad se dedicaran á desarrollar los gérmenes de riqueza que encierra, lograrían sacarlo de su abatimiento.

El fomento de su agricultura é industria, llevaria

y que solo teniendo libertad de acción dentro de las leyes vigentes y autoridad indiscutible robustecida por un visible apoyo, puede dar resultados satisfactorios al Tesoro público.

¿Qué de extraño que ese importante destino sea constantemente el blanco donde dirigen todos sus tiros los caciques de las provincias? Cuando más cumple su deber un jefe económico, cuanto más administración haga, huyendo de toda política, más intrigas se urdirán contra él, más envenenados dardos se le dirigirán por el feudalismo que hoy domina en pueblos y comarcas enteras y por esto se aspira y se estudia la manera de acabar con la institución de jefes económicos, cosa que traería consigo la perturbación de la Hacienda española.

A. C. Y A.

Ayer se verificaron en esta Santa Iglesia Catedral los solemnes funerales que habíamos anunciado en sufragio de las almas de los mártires de la libertad sacrificados en esta ciudad á las iras del despotismo bárbaro el día 24 de Agosto de 1824.

Gran número de convidados ocupaban los escaños, abundando el elemento militar con el Sr. Brigadier Soria y sus ayudantes. Del Municipio vimos á los Sres. D. Francisco Iribarne, D. Joaquín Cardona, D. José González Ravé, D. Fulgencio García, D. Antonio Duran, D. Juan Casinello, D. Mariano H. Fernandez, Don Francisco González Garbin y D. Luis Iribarne. El Sr. Obispo de la Diócesis asistió también al acto acompañado de algunos señores canónigos y la ceremonia terminó á las once y media de la mañana.

¡Descansen en paz las venerandas cenizas de aquellos ilustres varones!

INSTITUTO DE 2.º ENSEÑANZA.

Circular.

A los padres de familia y á los estudiantes.

La instrucción es la base principal del bienestar de los pueblos y de la prosperidad de las Naciones: tan discutida y comentada se halla esta proposición, que ha adquirido entre las personas cultas y aun entre aquellas medianamente instruidas el carácter de una verdad evidente, de un axioma; solo quedan algunas que otras, bieu pocas por cierto, que amando la opresión y aborreciendo todo progreso, persiguen sin descanso á los Sacerdotes de la Ciencia y procuran, privando á estos de sus legítimos derechos, y de los elementos necesarios, entorpecer y anular los centros de instrucción y de enseñanza.

Hoy se vé esta Dirección en la triste y dolorosa necesidad de manifestar á los padres de familia, á quienes tantos sacrificios cuesta la instrucción de sus hijos y á los alumnos que sufren con gusto las fatigas del estudio para contribuir en su día al desarrollo científico de nuestra patria: que con motivo del estado ruinoso del edificio, que sirve á este Instituto, según la denuncia del arquitecto provincial hecha con fecha 27 de Marzo de 1879 y cuyas obras de reparación no se han podido realizar aun por la Excm. Diputación y careciendo además de los medios de instrucción, puesto que en la caja de este Instituto no se ha hecho ingreso alguno desde Setiembre del año anterior, dando al olvido lo preceptuado en la orden circular de 24 de Octubre de 1874 y dejando de cumplir con lo que se ha prevenido en varias Reales órdenes, fechas 1.º de Febrero y 15 de Agosto de 1878 y 19 de Febrero de 1879 haciendo presente á esta Excm. y distinguida corporación la obligación en que se encuentra ante toda otra de atender á la Enseñanza: me obligo, repito, de conformidad con la superioridad á manifestar: que por ahora en el Instituto de 2.º Enseñanza de esta capital no se puede celebrar acto alguno literario.

Este conflicto, este estado absurdo é inconcebible, no puede durar; el edificio se reformará y quedará cumplida al fin esta ineludible y primordial obligación que tienen los pueblos de atender á la Enseñanza: cuento para ello con el decidido apoyo del Gobierno de S. M. el cual no ha cesado, atendiendo mis justas reclamaciones, de expedir las Reales Ordenes citadas encaminadas todas á este objeto; también cuento, de la misma manera, con el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, que tan demostrado tiene ante la Europa que no reconoce límites para proteger la instrucción y últimamente con los dignos y celosos Ilustrísimo Sr. Director General

de Instrucción Pública y Rector de este distrito que han manifestado ya en varios oficios lo extraño y anómalo que les parece lo que al presente ocurre: todos estos valiosos elementos os harán esperar como no puede menos de suceder, que este principio de Clausura de la vida intelectual, termine en breve.

Con el fin de evitar las desgracias que pudieran ocurrir á causa del mal estado del edificio de este Instituto de 2.º enseñanza, por el derrumbamiento de alguna parte de él, esta Dirección, de conformidad con la Superioridad, ha acordado la suspensión de todo acto literario en el local de dicho Establecimiento. Graves perjuicios se habian de causar á los padres de familia y alumnos de este Instituto con motivo de esta necesaria suspensión, pero esta Dirección deseosa de evitarlos en lo que sea posible hace saber:

1.º Que todo alumno que desee examinarse ó matricularse, si este estado dura para aquella época, puede presentarse en la Secretaría de este Instituto y practicar las operaciones previas que le han de dar la aptitud.

2.º Cumplida la disposición primera cada alumno recibirá un resguardo provisional expedido por la Secretaría, cuyo documento en su día le podrá servir para acreditar su derecho al examen ó matrícula puesto que ha acudido á efectuarlo dentro del plazo señalado por los reglamentos.

3.º Pasados dichos plazos no se permitirá practicar operaciones de aptitud á no ser que lo acuerde así la Superioridad.

Almería 24 de Agosto de 1879.—El Director, Dr. Salvador de la Cámara.

Noticias Generales.

Madrid 24.

AREACHON y agosto 25 (8 y 55 tarde).—S. M. el Rey ha paseado esta tarde durante dos horas con las Archiduquesa Isabel y Cristina por el lindísimo parque de la Villa-Pereire, comiendo despues en su compañía en su residencia de la Villa-Bellegarde con el duque de Sexto y conde de Morphy.

Se dice que la estancia del Rey en esta pintoresca Villa se prolongará mas tiempo del que se creía.

ARCACHON 24 (8 y 8 mañana).—Al llegar ayer á la Villa-Pereire S. M. con las Archiduquesas, las damas y los señores

marqués de Molins y de Alcañices, las puertas de la Villa se encontraban abiertas, los criados vestidos de rigurosa etiqueta, y preparado un abundante y succulento lunch.

Despues de descansar y hacer los honores á la mesa, partieron los régios huéspedes guiando la Archiduquesa Isabel el coche que conducía á su hija, llevando al Rey á su izquierda,

Detrás marchaba otro coche con el resto de la comitiva.

Segun dije á V. en mi último telegrama, se acentúan cada vez mas los rumores de que S. M. permanecerá mas tiempo del que se creía.

Segun parte del jefe del puesto de la guardia civil de Belorada, provincia de Burgos, han ocurrido en los montes del Estado de aquel término, en la primera quincena de este mes, los incendios siguientes:

Uno en Ordoquina y Valdelona, cuyos desperfectos se gradúan en 40 hectáreas de cabida en el primer pueblo y 28 en el segundo; y otro, ocurrido en la madrugada del 16, en el que han perecido, quemadas unas y asfixiadas otras por el humo, 120 cabezas de ganado lanar.

El supuesto autor del primero de dichos incendios ha sido capturado.

Comunicado.

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

Nacimiento 20 de Agosto de 1879.

Muy señor nuestro: Aunque por nuestra condicion humilde no tenemos los conocimientos necesarios de la legislación administrativa, que se adquieren en las ciudades populosas, hemos vivido hasta aqui en la creencia de que si bien la ley provincial concede á los gobernadores en su artículo 9.º entre otras, la funcion de inspeccionar las dependencias de la provincia y Ayuntamientos comprobando el estado de sus cajas, archivos y cuentas, y cuidando de que sean cumplidas si las leyes y disposiciones generales, como los acuerdos de la Diputación, esta facultad no podia ser delegada, segun la decision del Consejo de Estado inserta en la orden del Gobierno Supremo de ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres, y menos que semejante delegacion pudiera hacerse recaer en un particular cualquiera, con imposicion del pago de dietas á dichas corporaciones, ya porque lo prohibe el párrafo 8.º del artículo 11 de la

-4-

consigo el de su comercio y estos tres manantiales de prosperidad harian de esta provincia una de las mas florecientes de España.

Contribuir á este fin, indicando los medios mas apropiados, despues de hacer una sucinta reseña del estado actual en que se encuentra la provincia respecto á los tres ramos mencionados, es el objeto de esta memoria. Quisiéramos que nuestros conocimientos y la manera de exponerlos fueran bastantes para conseguir lo que nos proponemos; pero dada nuestra escasa inteligencia en la materia, suplicamos se mire con benevolencia este humilde trabajo.

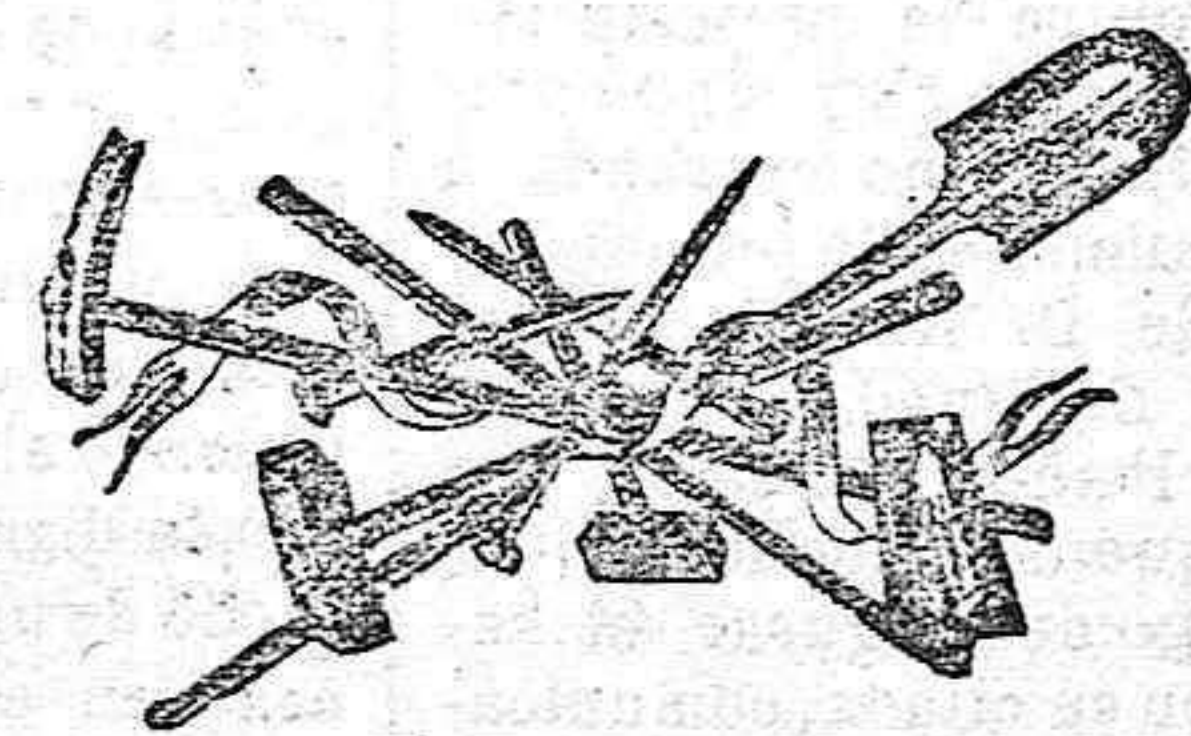
MEMORIA

del estado actual de la Agricultura, Industria y Comercio en la Provincia de Almería y medios mas apropiados para fomentar su desarrollo

POR

D. JOSÉ M. GÓMEZ Y ANTON,

DIRECTOR DE CAMINOS VECINALES.



ALMERIA:

Imprenta de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

1879.

Ley de veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres, reformada por Real decreto de 21 de Octubre de 1866 de conformidad con lo tambien dispuesto en los artículos 75 y 76 de su Reglamento, ya en fin porque en lo o aso los delegados temporales que pueden enviar dichas autoridades á los pu b l s, han de sea precisamente, por lo menos, empleados civiles de Real nombramiento.

Pero esas modestas creencias nuestras fundadas en las disposiciones legales antedichas, de nada han servido, señor Director, para que presenciemos en este pueblo el espectáculo de la llegada en el día 18 de Junio último del delegado del Sr. Gobernador, D. Antonio Alarcón que sin ser empleado civil de nombramiento real ni diputado de la provincia, ni vocal de la Comisión provincial, adoptó determinaciones tan graves como las de incautarse de las llaves de la casa del pueblo, obligando al Alcalde á la sazón á que suspendiera al Secretario D. José García Martínez, como lo hizo en 7 de Julio ante-próximo sin que se conozca hasta esta fecha el resultado legal de semejante suspensión, á pesar de estar de por medio el artículo 124 de la ley municipal. Bien es verdad que ese delegado del señor Gobernador hombre de empuje, á quien no amedrentan los establecimientos penitenciarios en cuyos libros de entrada ha figurado su nombre; y por esto tiene para nosotros fácil explicación la exacción de los 96 duros verificada para pago de las dietas de este flamante funcionario delegado.

Mas si esa delegación y las resoluciones que de ella han provenido entrañan verdadera trascendencia, viviendo como vivimos en un país culto y civilizado, que se rige por una Constitución y unas leyes eminentemente conservadoras, todavía ofrecen mayores proporciones ciertas providencias que queremos poner en conocimiento de V. y del público para que conozcan la manera y forma como hemos sido tratados en nuestro carácter de Concejales del Ayuntamiento de este pueblo, cuyos cargos debíamos á la elección de nuestros convecinos con arreglo al artículo 83 de la Constitución del Estado.

Es el caso, Sr. Director, que en 27 de Julio próximo pasado dirigió al Alcalde de este pueblo el señor Gobernador civil de la provincia una comunicación por la que fundándose en que, por dicho Alcalde y demas Concejales, se producen alteraciones del orden público con carácter político, escitando á otras corporaciones á que les secunden, participa haber acordado suspender al Ayuntamiento, exceptuando á los regidores D. José Parra Díaz y D. Andrés Pelayo Martínez, nombrando en su lugar, como Concejales, para componer el Ayuntamiento, interin se procede á nueva elección á los individuos que á continuación se expresan, los que deberán ocupar los cargos que se les señalen para los cuales reúnen las condiciones exigidas por la ley. Para Alcalde Presidente, D. José Parra Díaz; primer Teniente D. Pablo Ibañez Martínez; segundo Teniente D. Francisco Lopez Aparicio; y para Regidores D. Andrés Pelayo Martínez, D. José Caballero Rodríguez, don Francisco Beltran Soriano, D. Francisco Cadenas Fuentes, D. Antonio Ibañez Uroz, y un servidor de V. Sr. Director, D. Juan Soriano Gutierrez. Concejal del anterior Ayuntamiento elegido por el voto popular y no comprendido en la excepción de los regidores suspensos.

El 28 de Julio anterior quedó cumplido lo mandado por la primera autoridad de la provincia y entraron los Concejales nombrados con el carácter de interinos en el ejercicio de sus cargos, no precisamente en los puestos á cada uno señalados contra la prescripción terminante del artículo 53 y siguientes de la ley municipal, sino entrando á desempeñar las funciones de primer Teniente de Alcalde D. Antonio Ibañez Uroz, en vez del designado para este puesto D. Pablo Ibañez Martínez, por haber resultado que no sabe leer ni escribir, sin embargo de asegurar el señor Gobernador en su citada, comunicación, que reunía, como los demás, las condiciones exigidas por la ley; habiéndose dado el caso peregrino de que sin embargo de no figurar en la orden antedicha entre los Concejales nombrados para constituir el Ayuntamiento interino D. Miguel Beltran Torres, ha resultado este por obra y gracia de no sabemos quien, Concejal en ejercicio con la calidad de Procurador Síndico de la Corporación municipal de este pueblo. ¿No es verdad, Sr. Director, que todos estos hechos podrían servir de motivo, hasta para que se ocuparan de ellos las Cortes de la Monarquía, sino tuvieran en suspenso sus sesiones? pero ya llegará la hora y todo se andará, Dios mediante, porque ya sabe V. que no hay mal ni bien que cien años dure.

No ignora V. Sr. Director, que la ley Municipal prescribe en su artículo 46 que las vacantes que ocurran en los Ayuntamientos, serán cubiertas interinamente por los que el Gobernador designe de entre los que en épocas anteriores hayan pertenecido por elección á estas corporaciones. Tampoco desconoce V. que, el Código Penal en su artículo 393 castiga con la pena de suspensión y multa de 125 pesetas á 1.250 al funcionario público que, á sabiendas, propusiere ó nombrare para cargo público persona en quien no concurren los requisitos legales. Tambien sabe V. por su natural ilustración, que la referida Ley Municipal en su artículo 193 prescribe que las vacantes ocurridas en un Ayuntamiento por suspensión legal de sus vocales, serán cubiertas en la forma que dispone el artículo 46, es decir, por medio de la elección parcial á que mandará proceder el Gobernador en el preciso término de diez dias, verificándose dentro de un plazo que no baje de quince ni exceda de veinte como preceptua el artículo 47, toda vez que las elecciones para la renovación legal no pueden verificarse hasta dentro de dos años próximamente.

Pues, bien, señor Director, á pesar de la existencia de esos preceptos legales, tan claros y terminantes, el Sr. Gobernador Civil cuya buena fé debe haber sido sorprendida ha nombrado Regidores del Ayuntamiento interino de este pueblo á D. Francisco Cadenas Fuentes y D. Antonio Ibañez Uroz, afirmando que reúnen las condiciones exigidas por la Ley siendo así que ninguno de los dos ha pertenecido jamás por elección en épocas anteriores al Ayuntamiento y para que todo sea completo nos encontramos á 20 de Agosto y todavía no se ha mandado proceder á la elección á pesar de haber sido declarados suspensos mas de la tercera parte de los Concejales, de faltar unos dos años próximamente para la renovación legal y de haber entrado los interinos en el ejercicio de sus funciones el día 28 de Julio último, es decir, hace veinte y tres dias. Por mas que esos hechos estén íntimamente relacionados con cierta causa criminal que se instruye en el Juzgado de esa Capital, ya comprenderá V. señor Director, cuán grande es la gravedad que extrañan tanto mas cuando se encuentra al frente del gobierno de esta Provincia el Sr. Soldevila que ha hecho el sacrificio de dejar el puesto de Alcalde de la ciudad de Jativa para venir á gobernarla.

Dejando, pues, reservado á la opinión pública el anatema que se nos ha lanzado de alteradores del orden público con carácter político, que excitamos á otras corporaciones á que nos secunden, viviendo como vivimos en este pobre y misero pueblecillo del Nacimiento.

Rogamos á V. señor Director, se sirva dar cabida en las columnas de su ilustrado periódico á estos mal perjeñados renglones, entre tanto hacemos uso de nuestros derechos ante quien corresponda; por cuyo señalado favor le quedarán vivamente reconocidos sus afectivos S. S. Q. B. S. M.—Juan Soriano Gutierrez.—Francisco Ibañez Uroz.

Gacetillas.

Toros.—La segunda media corrida verificada en nuestro circo la tarde del lunes satisfizo completamente los deseos de los aficionados al arte, pues tanto el ganado de Arribas hermanos, excepto el quinto cornúpelo, como las cuadrillas de Cara-Ancha y Carrion estuvieron á la altura de su fama. Cara-Ancha estuvo bien en sus cuatro primeros bichos rematando al segundo de una magnífica estocada digna de Montes. El cuarto lo despachó de una estocada y de un descabello como en esta plaza no se ha visto jamás. Los muchachos y la gente de á caballo cumplieron como buenos.

Cara-Ancha entusiasmó á la concurrencia al librar con el capote de una muerte segura á uno de los picadores que cayó al descubierto. Sentimos que la falta de espacio nos impida hacer una revista estensa de la segunda corrida, pero en ella se ha demostrado que cuando los

bichos ayudan los lidiadores, se lucen: los del Sr. Perez Concha llegaban todos huidos á la muerte, se entablaban y se les descomponia la cabeza ¿qué podía hacer Cara-Ancha ni el mejor torero del mundo con toros de tales condiciones?

Devolvamos, pues, su crédito al simpático malador, que en la segunda corrida ha demostrado sus conocimientos y que no en balde goza de justa fama en las plazas de España.

Son tales las ventajas que al público ofrece la compañía francesa de seguros á prima fija contra incendios, titulada La Central, que no es por eso extraño la acogida que viene dispensándose como lo prueban las muchas operaciones que en el breve espacio de tiempo que cuenta de existencia ha conseguido realizar.

Infinito nos alegramos que empresas de esta índole obtengan la justa recompensa que por sus beneficios merecen.

La Subdirección de esta provincia se halla á cargo de nuestro amigo D. Adalberto Ruiz, calle de Alvarez de Castro.

No es nada lo del ojo.—Desde 1.º de Agosto hasta la fecha se tienen noticias oficiales en el ministerio de la Gobernación de ocho incendios en Cadiz, uno Cuenca, uno Leon, dos Huesca, siete Huelva, uno Navarra, uno Toledo, uno Vizcaya, uno Valladolid y Zamora. Total, 33 casas, 100.000 pinos y 400 metros de monte y casi toda la cosecha extendida en las eras del pueblo de Consuegra. Uno de Huelva es producido en un horno de carbon abandonado, habiéndose quemado 160 fanegas de monte.

Suspendemos por unos dias la inserción de la novela á fin de dar cabida á la Memoria del Sr. D. José María Gomez, sobre el estado de la Agricultura y de la Industria en nuestra provincia.

Como de gran utilidad para los industriales y comerciantes, invitamos á los de esta plaza para que inscriban sus nombres en la «Guía de 1880», cuyo representante es el joven literato malagueño D. Salvador Durán de que ya dimos cuenta á nuestros lectores.

Este libro ha de prestar grandes servicios al comercio y volvemos á recomendarlo por los curiosos datos de que se compone además de las 40.000 indicaciones del comercio, industria, artes, banca, ciencia, etc. etc., de todas las capitales de España y principales del Extranjero.

Es edificante. Llamamos la atención de nuestros lectores sobre la *Circular á los padres de familia*, que nos remite el Sr. Director de este Instituto de 2.ª Enseñanza Dr. D. Salvador de la Cámara y cuyo documento insertamos con mucho gusto.

D. E. P.—Ha fallecido en esta capital la Sra. Doña María de los Dolores Meoro esposa del Sr. D. Mariano Martínez Carrasco, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

La conducción de su cadáver al cementerio se verificó en la noche del domingo siendo acompañado por numeroso séquito de amigos del Sr. Martínez Carrasco. Las relevantes virtudes de esa distinguida señora, sobrina que fué del inolvidable Obispo de esta Diócesis D. Anacleto Meoro, han dejado tan hondo recuerdo en las personas que tuvieron la dicha de tratarla, que su muerte ha producido general sentimiento.

Acompañamos en su justo dolor al señor Martínez Carrasco y familia y pedimos á Dios les dé la resignación necesaria en estos casos para soportar y sufrir estas grandes aflicciones de la existencia.

Ateneo de Almería.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se ha suspendido la sesión extraordinaria que debió celebrarse ayer 26 de los corrientes, teniendo lugar esta, el viérnes 29 del presente á las ocho y media de la noche en el salon de actos de este Ateneo.

Consecuencias funestas.—Un sangriento choque ha ocurrido en el puerto de Orán entre marroquíes y españoles. La contienda empezó entre dos obreros, y pronto se generalizó; pero la fuerza pública habiendo acudido, separó á los combatientes; mientras los marroquíes volvían á sus faenas, los españoles se situaron sobre una pequeña eminencia inmediata al sitio, bombardeando á pedradas á sus con-

trarios, de tal modo, que éstos apelaron pronto á la fuga. Los españoles los persiguieron descargando varios tiros de fusil. La gendarmería, habiendo acudido en número, dispersó los grupos, prendió á tres españoles y recogió á 18 heridos de los cuales dos en grave estado.

Peregrinación.—En los primeros dias de Setiembre saldrá para el santuario de Lourdes una peregrinación iniciada en Cataluña, la cual irá presidida por el obispo de Céramo, administrador apostólica de la Seo de Urgel.

Tambien, segun dice la prensa catalana, se trata de otra expedición á Italia, con objeto de hacer una visita al general Garibaldi.

El viaje durará únicamente nueve dias, visitando los expedicionarios las ciudades de Civita-Vecchia, Roma, Nápoles, las ruinas de Pompeya y el Vesúvio. El precio del pasaje será muy económico.

Diálogo.—¿Tú no me amas, Ernestol?

—¿Porqué, monona?

—Porque haces señas á esa... vecina.

—Yo te amo, mujer, yo te amo. Tú sí que no me amas.

—¿Y lo dudas!

—Es claro, si me amaras, no verías esas señas que hago á la vecina; pues el amor dicen que es ciego.

Poesías de D. Plácido Langie, premiadas en el Certámen literario y científico celebrado por el Ateneo de Almería, á juicio de los Jurados Sres. D. Juan Valera, D. Francisco de P. Canalejas y Don Manuel de la Revilla.

Hállanse de venta, en un folleto de 60 páginas, al precio de 4 reales en la librería *La Publicidad*, del Sr. Mora, calle Real, esquina á la de Vargas.

DIRECCION ESPECIAL DE Sanidad marítima de Almería.

Nota de los biques entrados en este puerto el día 26 y los despachados en el mismo

ENTRADOS.	
Ninguno.	
DESPACHADOS.	
Ninguno.	

RECAUDACION EN LOS FIELATOS EN EL DIA DE HOY.

	Prs.	Cts.
<i>Fielato del Puerto.</i>		
Recaudación por consumos.	334.82	416 42
Idem por arbitrios.	81.60	
<i>Fielato del Sol.</i>		
Recaudado por consumos.	153.82	172 53
Idem por arbitrios.	18.71	
<i>Fielato de Granada.</i>		
Recaudado por consumos.	310.74	397 78
Idem por arbitrios.	87.04	
Total.	986.73	

Almería 25 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Iribarne.

SANGUIJUELAS AFRICAN S DE Marca de los acreditados lagos de Tánger á 8 rs. docena, por mayor precios módicos. Calle de Mariana, núm. 8, frente á la casa del Sr. D. Emilio Góngora.

SE ALQUILA UN ALMACEN CON dos naves de gran capacidad para barriles ó hacer uva, plaza de los Olmos núm. 3, darán razon.

SE VENDE UNA BÓVEDA EN el Cementerio de San José, que ocupa una superficie de 23-43 metros, número 8 y 9 del tercer grupo de la zona tercera, que contiene 25 nichos. Don Ramon Gimenez, dará razon.

POR FIN LLEGARON LAS RICAS garbanzas de Fuente Saucó, establecimiento de Nicolás Garcia é Hijo.

DINERO.

Se desean adquirir con garantía de buenas fincas rústicas y urbanas en esta capital y su provincia algunas cantidades; la persona que quiera colocarlas podrá avistarse con el director de este periódico, que dará los pormenores que se necesiten para contratar. Tambien informará sobre la venta de varias fincas en la provincia.

DIARIO DE AVISOS.

COMPANIA COLONIAL
 FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATES A VAPOR
 Proveedora efectiva de la Real Casa
22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES
 UNICA CASA EN SU RAMO PREMIADA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS
CON DOS MEDALLAS

CHOCOLATES
GRAN MEDALLA DE ORO

SOPAS COLONIALES
MEDALLA DE BRONCE

ACREDITADOS CAFÉS
 LOS ÚNICOS PREMIADOS
 en las grandes exposiciones de Viena y Filadelfia

GRAN SURTIDO DE TES SELECTOS
 PASTILLAS NAPOLITANAS
Y BOMBONES DE CHOCOLATE
 DULCES Y CAJAS FINAS DE PANAS

Depósito general. Calle Mayor, 18 y 20
 Sucursal. Montera.

MADRID.

Compañía Fabril SINGER, en cualquier poblacion del mundo de alguna importancia.

ALMERIA,
6, PRINCIPE ALFONSO, 6.



PILDORAS HOLLOWAY.

Esta medicina es más eficaz que todos los demás remedios para curar los desórdenes del hígado y del estómago, para purificar la sangre, y para regularizar la acción del corazón y de los riñones. La debilidad tanto física como mental proveniente de las indiscreciones de la adolescencia ó de los excesos de cualquier género desaparecen rápidamente, y el sistema entero se restablece con el uso de las maravillosas Píldoras Holloway, las cuales restablecen la digestión, perfeccionan las secreciones, fortifican los nervios y restituyen al paciente la salud perdida. De las propiedades curativas de estas Píldoras pueden aprovecharse ni los ancianos como los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la calidad especial de extirpar el germen de las enfermedades que se originan en causas innumerables muy prematuras.

UNGÜENTO HOLLOWAY.

El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual á este maravilloso Ungüento, que nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que por medio de su influencia refrigerante y balsámica sana las heridas antiguas, las llagas, los tumores, los cánceres y los nódulos de piernas; siendo infaliblemente eficaz para la tisis, la escarfula y, en fin, para todas las erupciones de la piel. Los afligidos de toses, contigidos, bronquitis, asma, palpitation del corazón, entorpecimiento del hígado, indigestiones, gota ó reumatismo obtienen un alivio inmediato apelando á este irrecusable Ungüento y frotando con él las partes afectadas. Dicho bálsamo posee propiedades asimismo tan extraordinarias que desde el momento en que penetra en el cuerpo forma parte de ella y circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa.

Las cajas de Píldoras y botas de Ungüento van acompañadas de sencillas instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.
 Los remedios se venden en cajas y botas por todos los principales farmaciares del mundo entero, y por su propietario, el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 533, Oxford Street, Londres.

América. Calle Talavera.

LA CENTRAL.

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA.

Esta Compañía asegura contra incendios los edificios, moviliarios personales é industriales, mercancías de todas clases, incluso el esparto en rama y labrado, casas de labranza, cosechas, ganados, fábricas, en fin todas las propiedades, muebles é inmuebles que el fuego puede destruir ó deteriorar.

Agente general en esta capital y su provincia: D. Adalberto Ruiz y Gil, calle Alvarez de Castro, núm. 5.

LA PERLA ANTIGASTRALGICA
DEL DOCTOR DELGADO
CURA LOS PADECIMIENTOS DEL ESTOMAGO

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vna-gres, vómitos despues de las comidas, inapetencias, debilidad estomacal, sabur-ras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas di-gestiones, sean ó nó dolorosas.

DEMOSTRACION.

Habiendo padecido por muchos años fuertes dolores de estómago hasta el ex-tremo de privarme de la alimentacion, no he podido conseguir mi completa me-joria hasta haber usado *La perla antigastralgica* del Doctor Delgado, pues á la vez que desapareció dicho padecimiento, lo hicieron tambien las grandes acedias y malas digestiones, encontrándome en la actualidad completamente bueno y ha-ciendo uso de toda clase de alimentos, por lo que me atrevo á proponer á todas las personas que padezcan del estómago, usen de él, en la seguridad de que encon-trarán su completa curacion como lo ha conseguido el que suscribe.—Sevilla 17 Marzo 1879.—Manuel Sanchez Palencia.—Vivo calle de Zaragoza, número 19.

He padecido dolor de estómago veinte años, medicándome constantemente y tomando ocho de ellos las aguas de Marmolejo, y solo he alcanzado buen resul-tado con *La perla antigastralgica* del Doctor Delgado, pues me hallo en tan buen estado desde que empecé á tomarla, que hoy como hasta con apetito y de toda cla-se de comida.—Sevilla 18 de Marzo de 1879.—Gregorio Lopez.—Vivo Lonja nú-mero 1.

Unico depósito en Almería, Farmacia de Vivas Perez, Gravina 1, esquina á la Real y plaza de Santo Domingo.

DON JOSÉ RAMON ERASO.

Reyes Católicos, 14.

Sabe quien vende las magnificas y económicas cuerdas de abaca para minas, etc.

ALMERIA.

Imp. de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

MAQUINAS PARA COSER
DE LA COMPANIA FABRIL
SINGER.

¡GRAN REBAJA!

TODOS LOS MODELOS
A 10 REALES SEMANALES,

sin entrada, ni adelanto, ni aumento.

¡NADA MAS QUE 10 RS. AL LLEVAR LA MAQUINA!

120 premios, los mas altos y honrosos, obtenidos en todas las Exposiciones.

ACEPTACION UNIVERSAL SIN COMPETENCIA.

ESTA CASA VENDIO EN 1878

356.432 MAQUINAS,

es decir, 73,620 mas que en 1877.

Las únicas para el trabajo doméstico y fábricas de camisas, cuellos, puños, corsés, zapatos, guarniciones y para todo lo que sea coser en cualquier forma.

ENSEÑANZA GRATIS.

Se atiende á cualquiera que tenga una máquina SINGER: no importa la época y el lugar en que la haya adquirido. La superioridad de sus máquinas y el gran capital de que dispone, colocan á esta Compañía en condiciones de hacer al público

¡VENTAJAS INCREIBLES!

POR CUALQUIER MAQUINA

10 RS. SEMANALES.

Pídanse Catálogos ilustrados con cuantas noticias se deseen, dirigiéndose á La